

## **ACUERDO No. 03**

(Marzo 1 de 2016)

**Por medio del cual se adoptan los parámetros, criterios y directrices para realizar el proceso de selección de una universidad o institución de educación superior pública o privada debidamente acreditada que se encargara de adelantar las diferentes fases del concurso de méritos encaminado a la conformación de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Civil de IpiALES segundo nivel de atención del municipio de IpiALES (Nariño), para el periodo 1 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2020.**

La Junta Directiva la Empresa Social del Estado Hospital Civil de IpiALES segundo nivel de atención del municipio de IpiALES (Nariño), en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial lo dispuesto en el Decreto 1876 de 1994; ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008; Decreto 2993 de 2011; ley 1438 de 2011; Decreto 052 de 2016 y demás normas concordantes y reglamentarias vigentes, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Civil de IpiALES segundo nivel de atención del municipio de IpiALES (Nariño) emanados de la Junta Directiva y en concordancia con el artículo 11 numeral 17 del decreto 1876 de 1994; el artículo 28 de la ley 1122 de 2007; el artículo 1 del Decreto 800 de 2008, el artículo 12 del decreto 2993 de 2011; artículo 72 de la ley 1438 de 2011; señalan que es función de la Junta Directiva, delegar en el Gerente o Gerente Ad – Hoc, las invitaciones a la universidades debidamente acreditadas de Colombia, para la selección de la universidad o institución pública o privada que adelantara el proceso de elección del gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Civil de IpiALES segundo nivel de atención del Municipio de IpiALES Nariño, de conformidad a la terna de candidatos para dicho cargo y presentarla al jefe de la respectiva entidad territorial, Gobernador del Departamento de Nariño para su designación.

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, los gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodo institucional de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres (3) primeros meses contados desde el inicio del periodo del jefe de la respectiva entidad territorial.

Que la Resolución 165 de 2008 del DAFP, determinó los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que según el Artículo 2 de la Resolución 165 de 2008, antes de iniciar con la convocatoria pública para proveer el cargo de gerente titular de la Empresa Social del Estado, con el fin de

seleccionar a aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos de ley para optar por el cargo en mención; se hace necesario seleccionar de manera objetiva, una entidad acreditada por la CNSC y la función pública, que se encargue del proceso; previa convocatoria realizada por la Junta Directiva a través de su gerente o presidente de la Junta Directiva.

Que el Artículo 2° del Decreto 800 de 2008, estipula que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto.

Que el decreto 052 de 2016 reglamenta la reelección por evaluación de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, que podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el reglamento.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Civil de Ipiales segundo nivel de atención del municipio de Ipiales (Nariño), cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para el desarrollo de dicho proceso.

Que, mediante Circular Externa No. 007 del 13 de enero de 2016, emanada del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), socializa las universidades acreditadas en Colombia a la fecha, por la Comisión Nacional del Servicio Civil para ejecutar procesos de selección de meritocracia para Gerentes de Empresas Sociales del Estado, las cuales son:

Nº	Nombre de la Universidad o Institución de Educación Superior (IES)	Acto administrativo de Acreditación ante la CNSC	Fecha de vencimiento de la Acreditación
1	Universidad de Medellín	Resolución 2683 de 2014	02/12/2016
2	Universidad de Pamplona	Resolución 2684 de 2014	02/12/2016
3	Universidad Manuela Beltrán	Resolución 2337 de 2015	28/04/2018
4	Universidad de la Sabana	Resolución 2338 de 2015	28/04/2018

Que se hace necesaria la conducción técnica del proceso, por una entidad universitaria acreditada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para tal fin.

Por lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Civil de Ipiales:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al Gerente Ah Hoc para que realice y suscriba la invitación directa a las universidades e instituciones de Educación Superior públicas y privadas acreditadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (Universidad de Medellín, Universidad de Pamplona, Universidad Manuela Beltrán y Universidad de la Sabana), a fin de

que presente propuestas para desarrollar el concurso de méritos público y abierto en todas sus fases y pruebas, tendiente a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Civil de Ipiales segundo nivel de atención del municipio de Ipiales (Nariño), para el periodo comprendido del 1 de Abril de 2016 a 31 de Marzo de 2020.

**PARAGRAFO PRIMERO.- PRESUPUESTO** - Para la financiación o contratación resultante de la presente invitación – debe existir un certificado de disponibilidad presupuestal, hasta por el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. El gerente Ad - Hoc, debe tramitar y autorizar lo pertinente, para que antes de iniciar el proceso de selección, exista el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal impreso. En caso contrario no se puede dar inicio al proceso. El presupuesto oficial se determinó de acuerdo a las consideraciones debatidas en la reunión de Junta Directiva y con base en los argumentos consignados en el acta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez se recepción en las propuestas en el correo electrónico creado para tal fin, el cual en el presente caso es el correo electrónico: [convocatoria2016@hci.gov.co](mailto:convocatoria2016@hci.gov.co), la Junta Directiva procederá a evaluar y seleccionar la Universidad o entidad pública o privada de acuerdo con el procedimiento y los criterios que se han aprobado por parte de la Junta Directiva, los cuales se anexan al presente acuerdo y son parte integral del mismo.

**PARAGRAFO.-** El correo creado e identificado con anterioridad será administrado exclusivamente por la Gerente Ad – Hoc. El correo será revisado para la evaluación de las propuestas según el cronograma.

**ARTÍCULO TERCERO: Adoptar** el siguiente cronograma de actividades para la selección de la entidad encargada del proceso

ACTIVIDAD	FECHA INICIO			FECHA TERMINA		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES.	AÑO
Aprobar Acuerdo de Marzo 1 de 2016, Por la cual se adoptan parámetros para seleccionar universidad o entidad pública o privada.	1	03	2016	1	03	2016
Publicación de la convocatoria y sus términos	3	03	2016	07	03	2016
Solicitud de ofertas o envió de invitaciones a través del correo electrónico autorizado. <a href="mailto:convocatoria2016@hci.gov.co">convocatoria2016@hci.gov.co</a>	08	03	2016	10	03	2016

Recepción de Propuestas. En el correo electrónico creado para el efecto, Plazo Límite: Jueves 10 de marzo, hasta las 18:00 horas (6:00 p.m.)	08	03	2016	10	03	2016
<b>Evaluación</b> Selección de la Universidad o entidad pública o privada por la Junta Directiva de la E.S.E.; en la Sala de Juntas de la E.S.E. Hora: 9:30 p.m.	11	03	2016	11	03	2016
Comunicación a la entidad seleccionada.	11	03	2016	11	03	2016
Celebración y perfeccionamiento del contrato.	11	03	2016	11	03	2016

**ARTÍCULO CUARTO:** La convocatoria a reunión de Junta Directiva para la evaluación de las propuestas, deberá hacerla el Gerente Ad - Hoc de la Empresa Social del Estado Hospital Civil de Ipiales segundo nivel de atención del municipio de Ipiales (Nariño) que, de acuerdo al cronograma sería el día 11 de marzo de 2016. Los miembros integrantes de la Junta Directiva serán quienes en la plenaria ejerzan la función de evaluación, procediendo a realizar la calificación con base en los parámetros, criterios establecidos y eligiendo la mejor propuesta.

**ARTICULO QUINTO:** Facúltase al Gerente Ad – Hoc de la Empresa Social del Estado, para que durante el periodo comprendido entre el 11 de marzo del año en curso, se suscriba el contrato para la ejecución del proceso de concurso de méritos con la entidad seleccionada y adicionalmente el contrato requerido con los diferentes medios de publicación.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir la de fecha de su expedición.

Dado en la sala de Juntas de la Empresa Social del Estado Hospital Civil de Ipiales segundo nivel de atención del municipio de Ipiales Nariño, el primero (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEX FERNANDO ANDRADE RUIZ**  
Presidente Junta Directiva

**ATRIZ ROSERO MEJIA**  
Secretaria Ad – Hoc Junta Directiva